INFORME DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE SALUD, UNIDAS, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que concede un bono especial, por única vez, a los funcionarios de los servicios de salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental que indica.

BOLETÍN N° 10.341-11

HONORABLE SENADO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, tienen el honor de informar acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión que celebraron las Comisiones unidas asistieron, además de sus integrantes:

Del Ministerio de Salud, la Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Angélica Verdugo; el Jefe de Gabinete, señor Juan Vielmas, y los asesores, señores Enrique Accorsi y Rodrigo Caravantes.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Giovanni Semería.

El asesor del Honorable Senador Chahuán, señor Rodrigo Gómez.

El asesor del Honorable Senador Coloma, señor Álvaro Pillado.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

De la FENATS Nacional, el Director, señor José Castillo, y el Secretario General, señor Oscar Riveros.

De la FENATS Unitaria, la presidenta, señora Cecilia Alday, y el tesorero, señor Raúl Delgadillo.

De la FENASENF, la Directora, señora Rosa Cabrera, y el Secretario General, señor Mateo Galleguillos.

De la CONAFUTECH, la Directora, señora Patricia Orales, y la Vicepresidenta, señora Carolina Valdés.

- - -

Se hace presente que por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de “discusión inmediata”, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, se discutió la iniciativa en general y particular a la vez.

- - -

Cabe hacer presente que por Acuerdo de Comités, de fecha 20 de octubre de 2015, se dispuso que el proyecto de ley sea analizado de manera conjunta por las Comisiones de Hacienda y de Salud.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Conceder un bono especial, por una sola vez, a ciertos funcionarios de los servicios de salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental, de acuerdo a la normativa y condiciones que se detalla en el proyecto de ley.

- - -

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- El decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

- Los decretos con fuerza de ley N°s 29, 30 y 31, de 2000, del Ministerio de Salud, que crean los establecimientos de salud experimental que en cada uno de ellos se indica.

- El decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

- El decreto ley Nº 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje expone que, en el marco del mejoramiento del empleo público y el compromiso con la salud de la población -para fortalecer la atención de la ciudadanía beneficiaria del

sistema público, incentivando la gestión de excelencia y la calidad en la entrega de los servicios que se otorga a los usuarios-, el 10 de septiembre de 2015, el Gobierno suscribió un protocolo de acuerdo con los gremios de la salud agrupados en Confenats, Confederación Fenats Nacional, Fentess, Fenpruss, Fenats Unitaria, Fenasenf, Conafutech y Anchosa.

Continúa expresando que dicho acuerdo contiene medidas de mediano y largo plazo en materias tales como el fortalecimiento de la carrera funcionaria, las estructuras de las plantas de personal, la capacitación y la calidad de vida funcionaria. Sin embargo, en lo inmediato, el acuerdo contempla el otorgamiento, por única vez, de un bono especial de $50.000, brutos, que beneficiará a los funcionarios de los servicios de salud y establecimientos de salud de carácter experimental que se indican.

En cuanto a su contenido, el proyecto de ley concede un bono especial de $50.000.- brutos, por única vez, a los funcionarios de los servicios de salud de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de ellas, de los servicios de salud, siempre que se rijan por el Estatuto Administrativo y la Escala Única de Sueldos. Asimismo, se otorgará a los trabajadores de los establecimientos de salud de carácter experimental, a saber, Hospital Padre Alberto Hurtado, Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente y Centro de Referencia de Salud de Maipú, siempre que sean auxiliares, administrativos, técnicos o profesionales. En cuanto a estos últimos, quedan excluidos los médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos o bioquímicos y, en cualquier caso, los directivos de exclusiva confianza.

Además, se consigna que el bono, de carácter especial, no será imponible ni tributable y tampoco servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión, el **Secretario General de la FENATS Nacional, señor Oscar Riveros**, expuso, a nombre de las distintas organizaciones asistentes, que el proyecto de ley forma parte de los acuerdos alcanzados con el Ministerio de Salud dentro de una negociación sectorial, que tuvo un buen término y que consideran histórica por haberse alcanzado con los 8 gremios que componen el área. En ese sentido, acotó que el bono especial que contempla la iniciativa legal resulta simbólico, por su monto y por enmarcarse dentro de un acuerdo mucho más amplio como el descrito.

El **Honorable Senador señor Quinteros** señaló que el bono que ahora aprobarán forma parte de un amplio acuerdo alcanzado por los funcionarios con el Ministerio, y que busca mejorar la atención que reciben los usuarios y las condiciones en que se desempeñan los trabajadores del sector, incluyendo cobertura, capacitación, calidad de vida y planes de acción específicos.

La **Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Angélica Verdugo**, expresó que el proyecto de ley es el primero que viene a honrar el acuerdo alcanzado con los 8 gremios del sector salud de la Administración central.

Observó que las medidas comprometidas se inician el presente año y llegan hasta el año 2019, mejorando las condiciones de carrera funcionaria, aumentando la dotación de planta de los servicios de salud, incrementando las remuneraciones mediante el aumento de grado de los funcionarios y traspasando personal contratado a honorarios a la contrata con una gradualidad de 2.000 cargos en el año 2016 e igual cifra en los años 2017 y 2018.

Agregó que el bono beneficia a 83.000 trabajadores.

Además, acotó, respecto del sector salud -que en el pasado ha mostrado un alto nivel de conflictividad- el hecho de haber alcanzado un acuerdo del Gobierno -representado por los ministerios de Salud y de Hacienda- con la totalidad de las agrupaciones permitirá ir resolviendo el problema de las bajas remuneraciones de los trabajadores y, al mismo tiempo, avanzar en el mejoramiento de los procesos asistenciales.

Añadió que, anteriormente, también alcanzaron un acuerdo similar con el Colegio de Médicos.

El **Honorable Senador señor Chahuán** destacó que, siendo crítico de la actual gestión del área salud, en esta oportunidad debe reconocerse el mérito del Protocolo de Acuerdo alcanzado con los 8 gremios y la aprobación del Ministerio de Hacienda, dado que aborda materias como las plantas funcionarias y mejorar la proporción de empleos de planta respecto de las contratas, que debiera ser de 80-20, respectivamente, pero no se cumple.

Respecto de esta última materia, consultó cuál será el porcentaje de empleos de planta y cuál el de empleos a contrata una vez que en el año 2018 se complete el traspaso de 6.000 funcionarios a la contrata desde la modalidad a honorarios.

Observó que parece ambiciosa la meta de presentar los proyectos de ley comprometidos durante el primer semestre del próximo año.

Finalmente, reiteró su felicitación a la Subsecretaria por el acuerdo alcanzado, y acotó que vigilarán que se cumplan los plazos comprometidos para la adopción de las medidas comprometidas.

El **Honorable Senador señor Lagos** valoró el acuerdo alcanzado desde la perspectiva de una mirada, como la suya, que ha sido crítica de los procesos vividos en el sector salud. Rescató y apreció

que se reconozca la labor del personal de la salud como corresponde.

Al mismo tiempo, acotó, los contenidos del acuerdo son muy ambiciosos y se hacen cargo de las demandas históricas de las agrupaciones de funcionarios, por lo que deben ser cuidadosos en la forma de lograr que se cumpla el cronograma acordado para la implementación de las medidas.

Agregó que su voluntad y compromiso para que se logre llevar a cabo el acuerdo alcanzado se mantendrá cualquiera sea el gobierno de turno, de modo que no se produzcan casos del pasado en los que se despidió a 10.000 funcionarios por el solo hecho de producirse un cambio de Gobierno.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** señaló que, es de esperar, que la satisfacción que todos los integrantes de las comisiones unidas expresan ahora, se mantenga durante todo el periodo que abarca el protocolo de acuerdo. Asimismo, recomendó que el Ministerio de Hacienda efectúe una estimación de los costos que implican las medidas comprometidas para los próximos cuatro años, de modo de poder evaluar y disponer de un proceso serio y razonable.

El **Honorable Senador señor Coloma**, a nombre propio y a nombre de la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe, se sumó a las congratulaciones por este primer paso, representado por el protocolo de acuerdo y el bono especial en discusión.

Asimismo, consultó si existe algún gremio o sector de la salud que no esté incluido en el acuerdo.

La **señora Subsecretaria** ratificó que están incluidos todos los gremios del sector salud correspondientes.

El **Honorable Senador señor Girardi** estimó que el protocolo de acuerdo representa un avance, al igual que el bono especial en discusión, todo ello dentro del principal problema que presenta el área de la salud actualmente, que es el del personal. Indicó que el desafío del personal de salud requiere una reevaluación más integral de las políticas en esa área, caso contrario, se corre el riesgo de quedar sin personal calificado que migrará al sector privado. Agregó que el sector privado en el área salud no forma personal y lo contrata desde el sector público, y este último, ante la escasez de personal, se ve obligado a contratar prestaciones desde el mismo sector privado.

Señaló que debiera estudiarse el unir los dos sistemas de carrera actualmente existentes, de modo que se vinculen y reflejen la unión que en la realidad se verifica.

El **Honorable Senador señor Montes** preguntó, pensando en las materias que no aborda el protocolo de acuerdo, si el Ministerio no ha pensado en un programa de vivienda para los trabajadores de la salud, que existió hasta hace unos años, y cuál es la razón de que no

se incluya en el punto que trata de la calidad de vida de los funcionarios.

Asimismo, consultó acerca de capacitación, la razón de que hayan desaparecido y no se repongan los cursos de 1.600 horas para auxiliares. Agregó que los nuevos centros de formación estatales o institutos tecnológicos debieran contemplar carreras relacionadas con el área salud.

El **Honorable Senador señor García** señaló que votará a favor de la iniciativa, pero, indicó, queda preocupado por los recursos necesarios para cumplir con un protocolo de medidas tan ambicioso, en el sentido que puede ser que no estén los fondos para hacer todo lo que se prometió.

Sometido a votación en general el proyecto de ley, resultó aprobado por la unanimidad de los miembros de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señora Goic, y señores Chahuán, Coloma, como miembro de ambas comisiones, García, Girardi, Lagos, Montes, Quinteros y Zaldívar.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo Único

Su texto es el que sigue:

“Artículo único.- Concédese, por una sola vez, un bono especial de $50.000.- brutos a los funcionarios de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de dichas plantas, de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469, regidos por el decreto con fuerza de ley Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y por el decreto ley Nº249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala.

También tendrán derecho al bono especial de la presente ley los trabajadores del establecimiento de salud de carácter experimental creado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se encuentren regidos por la Escala B) contenida en la Resolución Triministerial N°20, de 2004, del Ministerio de Salud, que fija su sistema de remuneraciones. Asimismo, tendrán derecho a dicho bono los trabajadores de los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley Nos30 y 31, ambos de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se rijan por las Escalas B) o C) contenidas en las Resoluciones Triministeriales Nos21 y 26, ambas de 2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus sistemas de remuneraciones, respectivamente.

El bono especial a que se refiere este artículo se pagará al personal señalado en los incisos anteriores que se haya encontrado en servicio al 31 de julio de 2015 y se mantenga en tal situación a la fecha de su pago. Dicho bono se pagará dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley.

El monto del bono señalado en el inciso primero corresponde a una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales. Si la jornada fuera inferior se calculará en forma proporcional.

El bono de la presente ley no será imponible ni tributable y tampoco servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.”.

Artículo transitorio

Establece que el gasto que represente la aplicación de la ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones indicados en el artículo único. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

Puestos en votación el artículo único y el artículo transitorio, fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señora Goic, y señores Chahuán, Coloma, como miembro de ambas comisiones, García, Girardi, Lagos, Montes, Quinteros y Zaldívar.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 6 de octubre de 2015, señala, de manera textual, lo siguiente:

“**I. Antecedentes**

El proyecto de ley tiene por objeto conceder por una sola vez, un bono especial de $50.000. brutos a los funcionarios de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de dichas plantas, de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469, regidos por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y

sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y por el decreto ley N°249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala.

Además, tendrán derecho al bono especial de la presente ley, los trabajadores de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental creado por el decreto con fuerza de ley N° 29, 30 y 31, del 2000 siempre que sean auxiliares, administrativos, técnicos o profesionales. En cuanto a estos últimos, quedan excluidos los médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos o bioquímicos y, en cualquier caso, los directivos de exclusiva confianza.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Este bono especial, se pagará al personal señalado, que se encuentre en servicio al 31 de julio de 2015 y a la fecha de su pago, considerando una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales. Si la jornada fuera inferior se calculará en forma proporcional a la que el personal esté contratado.

Esta iniciativa significa un mayor gasto para el año 2015 de $4.150 millones, beneficiando a 83.000 funcionarios.

El gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones indicados precedentemente. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, las Comisiones de Hacienda y Salud, unidas, tienen el honor de proponer la aprobación en general y en particular del proyecto de ley, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Concédese, por una sola vez, un bono especial de $50.000.- brutos a los funcionarios de las plantas de

auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de dichas plantas, de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y por el decreto ley Nº 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala.

También tendrán derecho al bono especial de la presente ley los trabajadores del establecimiento de salud de carácter experimental creado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se encuentren regidos por la Escala B) contenida en la Resolución Triministerial N° 20, de 2004, del Ministerio de Salud, que fija su sistema de remuneraciones. Asimismo, tendrán derecho a dicho bono los trabajadores de los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N°s 30 y 31, ambos de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se rijan por las Escalas B) o C) contenidas en las Resoluciones Triministeriales N°s 21 y 26, ambas de 2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus sistemas de remuneraciones, respectivamente.

El bono especial a que se refiere este artículo se pagará al personal señalado en los incisos anteriores que se haya encontrado en servicio al 31 de julio de 2015 y se mantenga en tal situación a la fecha de su pago. Dicho bono se pagará dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley.

El monto del bono señalado en el inciso primero corresponde a una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales. Si la jornada fuera inferior se calculará en forma proporcional.

El bono de la presente ley no será imponible ni tributable y tampoco servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo transitorio.- El gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones indicados en el artículo único. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2015, con la asistencia del Honorable Senador señor Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Honorable Senadora señora Carolina Goic Boroevic (Presidenta accidental), y Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán, Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Guido Girardi Lavín, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 23 de octubre de 2015.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE SALUD, UNIDAS, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE UN BONO ESPECIAL, POR ÚNICA VEZ, A LOS FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL QUE INDICA.

BOLETÍN N° 10.341-11

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES UNIDAS: conceder un bono especial, por una sola vez, a ciertos funcionarios de los servicios de salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental, de acuerdo a la normativa y condiciones que se detalla en el proyecto de ley.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (10x0).
Artículo único. Aprobado por unanimidad (10x0).
Artículo transitorio. Aprobado por unanimidad (10x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS: consta de un artículo permanente y una disposición transitoria.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en sesión de 20 de octubre de 2015, fue aprobado en general, por ciento siete votos a favor y una abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 20 de octubre de 2015.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- El decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

- Los decretos con fuerza de ley N°s 29, 30 y 31, de 2000, del Ministerio de Salud, que crean los establecimientos de salud experimental que en cada uno de ellos se indica.

- El decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

- El decreto ley Nº 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala.

Valparaíso, 23 de octubre de 2015.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas.